

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez se allega memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se decrete la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio identificado con NIT N° 1.095.952.991-5, de propiedad de la demandada ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.952.991. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.



MERCY KARIM ELENA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 05-409362-01 del 2018/07/25 y NIT N° 1.095.952.991-5, ubicado en la CARRERA 15 # 104B – 21 de propiedad de la demandada ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.952.991. Líbrese el respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020



MERCY KARIM ELENA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83d37f5ed2dea7ac0f20a1585dab56bcd68139b294f09beeb4971baaf83e67f4

Documento generado en 19/08/2020 01:05:40 p.m.